

IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
ABANILLA	ANTES DEL 1 DE FEBRERO DEL PRIMER AÑO DE APLICACIÓN	40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
ABARÁN	HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DEL PRIMER AÑO DE APLICACIÓN	30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 50% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORIA ESPECIAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. CATEGORIA GENERAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional. URBANO: La suma de los valores catastrales excluida la vivienda habitual no podrá superar los 30.000 € RUSTICO: La suma de los valores catastrales no podrá superar 12.000 €	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
AGUILAS	ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 80.000€: 60% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 80.000 HASTA 150.000€: 50 % FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 150.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto . Domiciliación del impuesto de bienes inmueble para el que se solicita la bonificación.	AÑO SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD
ALBUDEITE				
ALEDO	ANTES DEL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 30.000€: 75% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 30.001 HASTA 100.000€: 50 % FAMILIA NUMEROSA GENERAL 75 % FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 100.001 HASTA 150.000€: 35% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 50% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 150.001€: 25 % FAMILIA NUMEROSA GENERAL 35 % FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	AÑO DE LA SOLICITUD
BENIEL	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL AÑO DE APLICACIÓN	30% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	AÑO DE LA SOLICITUD

IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
BLANCA	PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL MENOR DE 30.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL MAYOR DE 30.000€: 30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 50% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORÍA GENERAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 3 veces el salario mínimo interprofesional. CATEGORÍA ESPECIAL: Ingresos de la unidad familiar inferiores a 4 veces el salario mínimo interprofesional. IBI URBANO: La suma de los valores catastrales excluida la vivienda habitual no podrá superar los 30.000€. IBI RUSTICO: La suma de los valores catastrales no podrá superar los 20.000€. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
BULLAS	HASTA EL 31 DE ENERO DEL AÑO DE APLICACIÓN	INGRESOS BRUTOS ANUALES POR MIEMBRO HASTA 0,8 VECES EL IPREM 90% INGRESOS BRUTOS ANUALES POR MIEMBRO ENTRE 0,8 Y 1,3 VECES EL IPREM 60%	En el caso de un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, así como en el de familias monoparentales, computará como dos personas. En caso del grado de discapacidad entre 33% y 65% computará como 1,5.	AÑO DE LA SOLICITUD
CALASPARRA				
CARAVACA	CON CARÁCTER GENERAL EL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN. EXCEPCIONALMENTE HASTA QUE LA LIQUIDACION SEA FIRME	20% FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS 30% FAMILIA NUMEROSA 4 HIJOS 40% FAMILIA NUMEROSA 5 HIJOS 50% FAMILIA NUMEROSA 6 HIJOS 60% FAMILIA NUMEROSA 7 HIJOS 70% FAMILIA NUMEROSA 8 HIJOS 80% FAMILIA NUMEROSA 9 HIJOS 90% FAMILIA NUMEROSA 10 ó MAS	Siempre que sea su residencia habitual.	PLAZO DE UN AÑO, PRORROGABLE MIENTRAS OSTENTA LA CONDICION DE FAMILIA NUMEROSA
FORTUNA	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACION	50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 75% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los sujetos pasivos deberán estar al corriente del pago de sus deudas con la hacienda pública municipal. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	AÑO DE LA SOLICITUD
FUENTE ALAMO	DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DE APLICACIÓN	70% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
JUMILLA	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 70.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 70.000 HASTA 100.000€: 30 % FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 100.000€: 15% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Se aplicará a la residencia habitual. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	DESDE EL AÑO SIGUIENTE DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA

IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
LAS TORRES DE COTILLAS	HASTA EL 1 DE MARZO DEL AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Se aplicará a la residencia habitual. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto. Compatible con otros beneficios fiscales Quedará anulada la bonificación si el recibo nos es satisfecho en periodo voluntario de pago	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
LIBRILLA	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN O HASTA QUE LA LIQUIDACION SEA FIRME	40% FAMILIA NUMEROSA DE PRIMERA CATEGORIA 60% FAMILIA NUMEROSA DE SEGUNDA CATEGORIA 80% FAMILIA NUMEROSA DE TERCERA CATEGORIA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto. Ingresos de la unidad familiar inferiores a 12.000€	AÑO SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD
LOS ALCAZARES	HASTA EL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO DEL DEVENGO	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 150.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 60% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 150.000 HASTA 300.000€: 25% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 35% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	DESDE EL AÑO DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
MAZARRON	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Renta de la unidad familiar a efectos del IRPF, inferior a 44.000 €	AÑO DE LA SOLICITUD
MOLINA DE SEGURA	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACION	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL HASTA 90.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 90.000 A 120.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DESDE 120.000 A 150.000€: 30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL SUPERIOR A 150.000€: 25% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 60% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto . No tener deudas pendientes en ejecutiva Compatible con la bonificación para viviendas de protección oficial	DESDE EL AÑO SIGUIENTE DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
MORATALLA	ENTRE LOS DÍAS 1 Y 31 DE ENERO DEL AÑO DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto .	AÑO DE LA SOLICITUD
MULA	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA FIN PERIODO VOLUNTARIO DE CADA AÑO DE APLICACION	50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto y solicitarse para cada ejercicio	AÑO DE LA SOLICITUD

IBI: BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA. DETALLE POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PLAZO SOLICITUD	% BONIFICACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	EFFECTOS
PLIEGO				
PUERTO LUMBRERAS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE APLICACIÓN	50% FAMILIA NUMEROSA	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto	VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
SAN PEDRO DEL PINATAR	DEL 1 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN	40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	CATEGORIA GENERAL: Valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 195.000 €. CATEGORIA ESPECIAL: Valor catastral de la vivienda habitual tiene que ser inferior a 260.000€ TIPO DE INMUEBLE: Urbano y de uso residencial con arreglo a la clasificación hecha por la normativa catastral.	DESDE EL AÑO SIGUIENTE DE LA SOLICITUD HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE VALIDEZ DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA
SANTOMERA	DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO DE APLICACIÓN	VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DE 0 A 45.000€: 60% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 90% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DE 45.001 A 80.000€: 55% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 85% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DE 80.001 A 100.000€: 50% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 80% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DE 100.001 A 150.000€: 45% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 75% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL VALOR VALOR CATASTRAL VIVIENDA HABITUAL DE MAS DE 150.000€: 40% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 70% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento de devengo del impuesto. Los sujetos pasivos deberán estar al corriente del pago de sus deudas con la hacienda pública municipal. Las personas que formen parte del título de familia numerosa y tengan una discapacidad igual o superior al 33% contarán doble	AÑO DE LA SOLICITUD
LA UNIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN .	30% FAMILIA NUMEROSA GENERAL 60% FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.	AÑO SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD